



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2019 00449 00
Interlocutorio: 895*

En atención a la actuación surtida dentro del presente asunto, este Juzgado, advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito, toda vez que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaria por un período superior a 2 años, desde su última actuación, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por Alberto Gómez Walteros, identificado con la C.C. No. 94.507.362, en contra José Julián Rodríguez Guevara, identificado con la c.c. No. 89.004.977 por desistimiento tácito de la demanda, por las razones antes expuestas.

2) Cancelar la medida cautelar consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener el ejecutado José Julián Rodríguez Guevara, identificado con la c.c. No. 89.004.977 en cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otro título bancario o financiero en las entidades financieras: Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Itaú y Banco Colpatria.

Por secretaria líbrese y envíese los oficios respectivos, en el cual se deberá indicar que la medida cautelar fue comunicada mediante oficio No. 2654 del 29 de julio de 2019 el cual queda sin vigencia alguna.

3) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Sin condenar en costas a las partes, conforme al artículo 317 del C.G.P.

5) Notificar a las partes este auto por estado, conforme al artículo 317 del C.G.P.

6) Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las correspondientes constancias de rigor.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 164
Fecha de notificación por estado 23/09/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63583bbcdc518b6c08b8d91e59966c709118d1362c03e41f18079a228c02585**

Documento generado en 22/09/2022 11:08:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>